



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	20/06/2022
Nº de documento:	389188
Nº de orden:	4
Inscripción:	DEFINITIVA



## CONVENIO ENTRE EL MUSEO DEL VIDRIO Y EL CRISTAL DE MÁLAGA Y "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD" PARA LA REGENERACION URBANA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO.

En la ciudad de Málaga, a 13 de junio de 2022

### REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI [redacted] Director- Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P 7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud del nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D. Gonzalo Fernández-Prieto González con DNI [redacted] en representación de "Espacio Vidrio y Cristal de Arte S.L." con NIF B92080225 y domicilio en Plaza Santísimo Cristo de la Sangre, 2, de Málaga.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

### EXPONEN

Que "Espacio Vidrio y Cristal de Arte S.L.", representada en este acto por D. Gonzalo Fernández-Prieto González, con el objetivo de la rehabilitación y ampliación del Museo del Vidrio y el Cristal de Málaga.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, está interesado en contribuir a la adecuación y conservación del inmueble, colaborando con la ejecución de las obras que se consideran necesarias para la rehabilitación y ampliación del mismo.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en €





## PREÁMBULO

El día pasado 14 de diciembre de 2021, tuvo entrada, a través de la sede electrónica de este organismo en el Registro de la Oficina de Rehabilitación Urbana, una solicitud de "Espacio Vidrio y Cristal de Arte S.L.", mediante la cual solicita ayuda económica del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para la rehabilitación y ampliación del Museo del Vidrio y el Cristal de Málaga.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda con base en los fines sociales que estatutariamente tiene atribuidos, contribuiría al interés general de los ciudadanos, posibilitando con ello una adecuada conservación y uso del inmueble que posibilite el desarrollo de las actividades propias del Museo.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los :

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad de cada una de las partes.

lúa

ENCLAJA: Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Revisor del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022 por el Consabable del Servicio

Rafael Ariza Rivas

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652



b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención a los sujetos beneficiarios de rehabilitación que tendrá carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

LIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022 responsable del Servicio

D. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652



Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera: Obligaciones de las partes

"Espacio Vidrio y Cristal de Arte S.L." se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario, a los solos efectos de la supervisión de la ejecución y gestión de las obras que se describen en el presente convenio y otras posibles derivadas del mismo, al personal expresamente autorizado por Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración.

El importe de las obras, según la documentación obrante en el expediente, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (**333.763,49 euros**), incluido los gastos generales, beneficio industrial y excluido el IVA.

La financiación de la actuación, correrá a cargo de ESPACIO VIDRIO Y CRISTAL DE ARTE SL y del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, y será la siguiente:

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una cantidad máxima ascendente a **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, que significa el **44,94 %** del coste previsto de las obras de rehabilitación y ampliación, excluido el IVA, que será imputada a la partida presupuestaria que el Sr. Interventor General determine.

El **55,06 %** restante, es decir, **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (183.763,49 €) IVA excluido**, será financiado por "ESPACIO VIDRIO Y CRISTAL DE ARTE SL".

#### Segunda: Abono de la subvención

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana a ESPACIO VIDRIO Y CRISTAL DE ARTE SL firmante del presente Convenio, de la siguiente forma:

A la presentación de las correspondientes certificaciones en la Oficina de Rehabilitación Urbana. No obstante, dada en las formas y condiciones que se establezcan en el presente convenio, sólo podrán presentar un máximo de dos certificaciones y la certificación final, que deberán venir acompañadas de un certificado de ejecución del director de obras.

ILUJENCLIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022 y Responsable del Servicio do, Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652



Una vez sean ejecutados la totalidad de las obras de reparación y presentado el correspondiente certificado final de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana, se procederá a la liquidación de las mismas.

Su importe será imputado a la partida presupuestaria que el Sr. Interventor General determine.

Este gasto municipal se distribuirá en las siguientes anualidades:

2022: 150.000 €

### **Tercera: Plazo de vigencia y seguimiento del Convenio**

La duración del presente Convenio será de 24 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, pudiéndose, en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta un año adicional o su extinción.

El plazo para la finalización de las obras objeto de la subvención será por tanto de 24 meses.

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

### **Cuarta: Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas**

"Espacio Vidrio y Cristal de Arte S.L.", podrá percibir otras subvenciones o ayudas para para la misma finalidad y objeto de la actuación a realizar, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Quinta: Jurisdicción competente**

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entiende  
órgano competente del orden jurisdiccional conten  
Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

s al  
los





Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado  
ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**EL REPRESENTANTE DE  
ESPACIO VIDRO Y CRISTAL  
DE ARTE S.L.**

**EL DIRECTOR GERENTE DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA  
VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA  
REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

D. Gonzalo Fernandez-Fruto Gonzalez

D. José María López Cerezo

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con  
efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga a **15 JUN. 2022**

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

El C  
de

el Titular del Órgano  
de Gobierno Local.

Jua

jada

GENCL: Se extiende para hacer constar que el presente  
instrumento protocolo es conforme con la aprobación efectuada  
al Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en  
su celebrada en fecha 17 de mayo de 2022  
responsable del Servicio

Fdo. Carlos Ariza Rivas